



# Cámara de Diputados Legislatura de San Luis

*Legajo Ley Nº V-1165-2025*

*Oficina Archivo de Cámara de Diputados*

| Listado de Actuaciones                                                                                                                                                     | Ley V-1165-2025 | EXD - 7231188 / 25                                                                                              |                |          |                     |                      |                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|---------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de emisión: 04/11/2025 09:20 hs                                                                                                                                      |                 |                                                                                                                 |                |          |                     |                      |                                                                                                                           |
| Cantidad de actuaciones listadas: 15                                                                                                                                       |                 |                                                                                                                 |                |          |                     |                      |                                                                                                                           |
| Filtro de búsqueda aplicado: Tipo: A, Estado: Borrador,Firmada,En proyecto,Parc. Firmada,Eliminada/Anulada, Nivel Acceso: Confidencial,En Reserva,Inactivo,Interno,Normal, |                 |                                                                                                                 |                |          |                     |                      |                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                            |                 |                                                                                                                 |                |          |                     |                      |                                                                                                                           |
| Código                                                                                                                                                                     | Número/Año      | Título                                                                                                          | Org. Creación  | Estado   | Fecha Firma         | Fecha Creación       | Firmantes                                                                                                                 |
| PROLEY                                                                                                                                                                     | 12/25           | NOTA                                                                                                            | Min.Des.Hum.   | FIRMADA  | 24/07/2025 14:28:12 | 24/07/2025, 12:19:36 | Bertolini, Gustavo<br>Antonio_Poggi, Claudio<br>Javier_Zarate, Maria<br>Fabiana                                           |
| PROLEY                                                                                                                                                                     | 95653/25        | FUNDAMENTOS                                                                                                     | Min.Des.Hum.   | FIRMADA  | 24/07/2025 14:28:12 | 24/07/2025, 12:20:10 | Bertolini, Gustavo<br>Antonio_Poggi, Claudio<br>Javier_Zarate, Maria<br>Fabiana                                           |
| PROLEY                                                                                                                                                                     | 95654/25        | PROYECTO DE LEY                                                                                                 | Min.Des.Hum.   | FIRMADA  | 24/07/2025 14:28:12 | 24/07/2025, 12:20:38 | Bertolini, Gustavo<br>Antonio_Poggi, Claudio<br>Javier_Zarate, Maria<br>Fabiana                                           |
| NOBHCS                                                                                                                                                                     | 31998/25        | PASE A DESPACHO LEGISLATIVO                                                                                     | C.de Senadores | FIRMADA  | 25/07/2025 10:17:00 | 25/07/2025, 10:11:49 | Endeiza, Ricardo Anibal<br>Antonio                                                                                        |
| NOBHCS                                                                                                                                                                     | 32041/25        | CON ESTADO PARLAMENTARIO                                                                                        | C.de Senadores | FIRMADA  | 31/07/2025 10:44:59 | 31/07/2025, 10:39:00 | Alume Sbodio, Said<br>Augusto                                                                                             |
| NOBHCS                                                                                                                                                                     | 32059/25        | ORDEN DEL DIA CON MOCION DE PREFERENCIA DESPACHO N° 18-HCS-2025                                                 | C.de Senadores | FIRMADA  | 05/08/2025 14:34:52 | 05/08/2025, 14:07:56 | Alume Sbodio, Said<br>Augusto                                                                                             |
| MEDSAN                                                                                                                                                                     | 25878/25        | ELEVA MEDIA SANCION N° 5-HCS-2025, AL SR. PRESIDENTE DE LA HCD DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, RAMON ALBERTO LEYES | C.de Senadores | FIRMADA  | 05/08/2025 14:39:54 | 05/08/2025, 14:14:40 | Alume Sbodio, Said<br>Augusto_Endeiza,<br>Ricardo Anibal Antonio                                                          |
| DESCD                                                                                                                                                                      | 24276/25        | SUMARIO 13/8/25                                                                                                 | C.de Diputados | FIRMADA  | 14/08/2025 10:33:33 | 14/08/2025, 10:32:36 | Lucero, Marcela<br>Elizabeth                                                                                              |
| SADEDI                                                                                                                                                                     | 24277/25        | SANCION DEFINITIVA DIPUTADOS-LEY N° V-1165-2025                                                                 | C.de Diputados | FIRMADA  | 14/08/2025 12:41:02 | 14/08/2025, 10:33:55 | Alume Sbodio, Said<br>Augusto_Cabañez<br>Lanza, José<br>Victor_Endeiza, Ricardo<br>Anibal Antonio_Leyes,<br>Ramon Alberto |
| DESCD                                                                                                                                                                      | 24290/25        | NOTA N° 180-DL-25 AL PODER EJECUTIVO                                                                            | C.de Diputados | BORRADOR |                     | 14/08/2025, 13:37:52 |                                                                                                                           |

|        |            |                                            |                 |         |                     |                      |                                                                        |
|--------|------------|--------------------------------------------|-----------------|---------|---------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| DESCD  | 24291/25   | NOTA N° 181-DL-25 A LA CÁMARA DE SENADORES | C.de Diputados  | FIRMADA | 14/08/2025 13:46:41 | 14/08/2025, 13:38:49 | Cabañez Lanza, José Victor                                             |
| ACTPAS | 1585015/25 | PASE A MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO     | Sec.Gral.Gober. | FIRMADA | 14/08/2025 15:00:03 | 14/08/2025, 14:29:00 | Zarate, Maria Fabiana                                                  |
| NOTAMP | 907919/25  | NOTA AL SR. GOBERNADOR                     | Min.Des.Hum.    | FIRMADA | 18/08/2025 08:47:45 | 14/08/2025, 15:04:00 | Bertolini, Gustavo Antonio                                             |
| DEC    | 16671/25   | DECRETO                                    | Min.Des.Hum.    | FIRMADA | 18/08/2025 16:10:31 | 14/08/2025, 15:06:56 | Bertolini, Gustavo Antonio_Poggi, Claudio Javier_Zarate, Maria Fabiana |
| COPDEC | 352827/25  | COPIA DE DECRETO N° 16671-MDH-2025.-       | Min.Des.Hum.    | FIRMADA | 19/08/2025 11:25:00 | 19/08/2025, 11:20:39 | Bustos, Cecilia del Valle                                              |

NOTA N°

P.E.-2025.-

SAN LUIS,

Al Presidente de la  
Honorable Cámara de Senadores  
de la Provincia de San Luis  
Dr. RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a fin de remitirle el Proyecto de  
Ley "DECLARACION DE EMERGENCIA HABITACIONAL", para su  
tratamiento y sanción.-

Saludo a Usted atentamente.-

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La vivienda es fundamental para el desarrollo de la familia. Ella proporciona seguridad, estabilidad y un espacio donde sus miembros crecen y fortalecen vínculos en un ambiente sano contribuyendo a su bienestar físico y emocional.

Un entorno habitacional adecuado influye directamente en la salud, la educación, la seguridad y las oportunidades laborales de las personas, reduciendo las desigualdades sociales.

El acceso a la vivienda es un derecho fundamental. El Papa Francisco consideró que tener un hogar propio es un aspecto crucial para la dignidad humana y el desarrollo familiar.

En este orden de ideas, el Estado debe propiciar la eliminación de las barreras económicas y sociales que dificultan, a gran parte de los miembros de una comunidad, satisfacer sus necesidades habitacionales, generando políticas públicas que permitan superar esos obstáculos, reduciendo así el déficit habitacional a través de diversas alternativas que atiendan los requerimientos de los distintos grupos sociales que conforman la sociedad sanluisense.

Que la última inscripción para un plan de viviendas, formalmente implementada y respaldada con las respectivas previsiones presupuestarias, fue la realizada por el Gobierno Provincial en diciembre de 2011, para los planes “Progreso y Sueños”, encontrándose actualmente en construcción las viviendas de aquellos beneficiarios al día en el pago de sus cuotas al momento del cierre de sus respectivas cuentas de pago.

Que tener una política habitacional ordenada y con continuidad, como política de Estado evita la proliferación de nuevos asentamientos de familias con necesidades básicas insatisfechas y sin las condiciones habitacionales dignas.

Mediante Decreto N° 4094-MDH-2025 se creó el Plan de Viviendas “TENEMOS FUTURO” el que tiene por objeto generar distintas soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017.

Concomitantemente, aquella disposición abrió la etapa de inscripción al Plan de Viviendas estableciendo los requisitos mínimos que debían cumplir los aspirantes al mismo, cuyo plazo inició el 21 de abril y venció el 21 de julio de este año y que, sin perjuicio de la necesaria validación que se realizará sobre la información declarada por los inscriptos y sus grupos familiares, el proceso reseñado puso en evidencia el gran déficit habitacional en todo el territorio provincial toda vez que 66.504 familias conformadas por 190.761 personas no tienen acceso a una vivienda propia y digna.

Esto significa que, de acuerdo al último censo poblacional del año 2022, más de un tercio de la población de la provincia no tiene resuelta su necesidad habitacional.

Asimismo, se obtuvieron los siguientes datos preliminares, el 67,07% de los inscriptos corresponde a familias constituidas por un padre o una madre solos con hijos; el 69,17% corresponde a inscripciones realizadas por mujeres; el 64,23% corresponde a inscriptos con menos de 40 años de edad; el 55,07% de los niños que conforman el grupo familiar tienen menos de 12 años; el 10,11% de los grupos familiares tienen al menos un miembro con discapacidad; solo el 37,30% de los inscriptos registran empleo formal con relación de dependencia o independientes; y la distribución geográfica de las inscripciones guardan relación con la distribución de la población provincial

De lo anterior, se desprende también que el grupo poblacional más vulnerable lo conforman aquellas familias monoparentales que son las que registran los menores ingresos.

Consecuentemente, resulta imperativo la declaración de emergencia habitacional en todo el territorio provincial, a fin de habilitar los procedimientos y mecanismos administrativos necesarios para llevar a cabo, con la mayor celeridad y ejecutividad, las medidas tendientes a paliar el déficit habitacional; la que se extenderá mientras no sean satisfechas las necesidades de todos los inscriptos en el Plan de Viviendas “TENEMOS FUTURO”.

Es así que, el Poder Ejecutivo determinará las diferentes soluciones habitacionales que mejor se adecuen a la situación de los grupos familiares del universo mencionado, siendo aquellas previstas en el art. 3º de la Ley N° I-0970-2017 las siguientes: a) Erradicación y sustitución de viviendas rurales precarias; b) Construcción de viviendas sociales; c) Construcción de viviendas; d) Ampliación de viviendas; e) Refacción y/o mejora de viviendas; f) Venta o entrega de lotes para la construcción de viviendas; g) Líneas de financiamiento y/o subsidios para acceder a las distintas soluciones habitacionales; h) Regularización habitacional; i) Desarrollos urbanísticos que fomenten la integración e inclusión social.

Debe tener presente que existen en la provincia 32 barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares –RENABAP– definidos como villas, asentamientos y urbanizaciones informales, que presentan diferentes grados de precariedad y que se componen por un mínimo de ocho familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuentan con título de propiedad del suelo y no tienen acceso formal, al menos, a dos servicios básicos.

Según dicho registro -con datos a noviembre de 2023- estos barrios son habitados por 4.442 grupos familiares, que requieren, en primera instancia la regularización dominial de los lotes en que habitan, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27.453 de RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO URBANA a la que la provincia adhirió mediante Ley N° V-1151-2024.

En este marco, la política habitacional constituye una herramienta transformadora a la que recurre el Estado con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social de toda comunidad, no solo a través del mejoramiento de los indicadores, consecuencia de la disponibilidad de la obra e infraestructura construida, sino también como consecuencia del empleo que ésta genera, provocando un derrame positivo en toda la sociedad. Además, le suma competitividad a la provincia que sus trabajadores accedan a una vivienda propia y digna.

La construcción de viviendas deviene así en una de las políticas esenciales para la reconstrucción del tejido social, ya que mejora la calidad de vida de las familias, facilitando el acceso a una vivienda digna, y a la vez es dinamizadora de la economía local en tanto que posibilita el desarrollo de sectores vinculados a la industria de la construcción promoviendo la contratación de mano de obra directa e indirecta, dado su altísimo requerimiento de empleo.

De esta manera resulta conveniente asegurar un piso de inversión pública en la implementación de políticas habitacionales – cualquiera fuere la misma– que garantice su ejecución en el corto, mediano y largo plazo, toda vez que su discontinuación en la última década fue la causa del alarmante déficit habitacional actual.

De este modo, se debe definir una política gubernamental que trascienda los mandatos constitucionales de gobierno.

A tal efecto, deviene necesario definir criterios a la hora de formulación del presupuesto provincial de cada año, que considere una afectación determinada de los recursos fiscales destinada a la ejecución de las soluciones habitacionales comprendidas en Ley N° I-0970-2017.

Así también, resulta imperioso tener actualizada la información sobre terrenos fiscales de dominio privado, urbanos y suburbanos.

La política de estado en materia habitacional debe ser abordada prioritariamente, para lo cual deviene menester jerarquizar el organismo a cargo de su definición e implementación, con una estructura independiente, creando una Secretaría de Estado de Política Habitacional, con rango y categoría ministerial; lo que requiere la modificación de la actual estructura organizacional del Poder Ejecutivo.

Por lo antes expuesto, se solicita a los Señores Legisladores que traten y aprueben el presente Proyecto de Ley.-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN  
LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.- Declarar la emergencia habitacional en todo el territorio provincial por el término de CINCO (5) años, prorrogable por períodos anuales por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º.- Modificar el Decreto Nº 02-SGG-2023 ratificado por Ley Nº V-1120-2024 y modificado por Decreto Nº 2902-SGG-2025, sustituyendo el párrafo cuarto del Art. 1 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Funcionarán también DOS (2) SECRETARÍAS DE ESTADO con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado con las misiones y funciones que se determinan en el presente Decreto, bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano:

1.1 Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.

1.2 Secretaria de Estado Política Habitacional.-”

Art. 3º.- Incorporar al Decreto Nº 02-SGG-2023 ratificado por Ley Nº V-1120-2024 y modificado por Decreto Nº 2902-SGG-2025, el ARTÍCULO 32 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL”

ARTÍCULO 32 bis: Asígnase a la SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL las siguientes competencias generales:

1. Establecer políticas y programas habitacionales que atiendan el déficit habitacional en el territorio provincial;
2. Formular, aprobar, coordinar, ejecutar y supervisar los planes provinciales sectoriales de soluciones habitacionales atendiendo la realidad provincial, las necesidades poblacionales y el crecimiento demográfico natural de la población, con criterio federal;
3. Definir las estrategias vinculadas al acceso digno y equitativo de soluciones habitacionales en orden a las necesidades poblacionales de la Provincia;
4. Implementar sistemas y/o programas de ordenamiento y regularización dominial;
5. Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia;
6. Definir el valor de las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos y financiación que se implementen;
7. Entender en la adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas y soluciones habitacionales;
8. Planificar y controlar, en el marco de su competencia, las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia;
9. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales, los recursos necesarios para el financiamiento de la ejecución de políticas habitacionales;
10. Actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0970-2017 "Proyecto Integral de Vivienda".-

Art. 4°.-

Derogar los incisos 19 a 29 del Art. 20 del Decreto N° 02-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1120-2024 y modificado por Decreto N° 2902-SGG-2025.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, implementará un relevamiento de terrenos fiscales de dominio privado, debiendo el Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y cualquier otro organismo público que fuera requerido, aportar de inmediato la información actualizada de bienes inmuebles fiscales urbanos y suburbanos.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, e inter dure la emergencia declarada, podrá afectar cualquier inmueble de dominio privado, urbano o suburbano, registrado a nombre del Estado Provincial, con destino a soluciones habitacionales. En ese caso, si tales predios se encontraren ocupados por terceros, el juez competente deberá ordenar la inmediata desocupación. Los eventuales derechos que pudieren esgrimir terceros poseedores no podrán oponerse a la desocupación inmediata, sin perjuicio de la eventual reparación, en caso de corresponder.

Quedan exceptuados aquellos inmuebles que conformen los polígonos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares –RENABAP–.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo requerirá la documentación e información necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes y su grupo familiar establecidos como condición de acceso a los distintos planes habitacionales provinciales y/o aquellos exigidos en la Ley N° I-0970-2017 y/o su reglamentación. La declaración de datos o la presentación de documentación falsa o inexacta acarreará la pérdida del derecho a acceder a programas habitacionales provinciales.

Finalizada la verificación del cumplimiento de los requisitos, el Poder Ejecutivo determinará las diferentes soluciones habitacionales que mejor se adecuen a la situación del grupo

familiar y los requisitos que deberán cumplimentar para el acceso a las mismas.

Art. 8º.- Los lineamientos generales regulados en la Sección IV del Título II de la Ley Nº VIII-0256-2004 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis deberán prever que las partidas destinadas a la implementación y/o ejecución de soluciones habitacionales comprendidas en Ley Nº I-0970-2017 de Proyecto Integral de Vivienda o la que en el futuro la reemplace sean equivalentes a por lo menos la mitad de aquellas destinadas a la ejecución de obras e infraestructura pública financiada con rentas generales.

Art. 9º.- El Poder Ejecutivo relevará los grupos familiares residentes en los barrios registrados en el Registro Nacional de Barrios Populares –RENABAP– a los efectos de la regularización dominial de los lotes en que habitan.

Art. 10.- Habilitar al Poder Ejecutivo a aplicar los procedimientos administrativos necesarios para implementar, con la mayor celeridad y ejecutividad, las medidas tendientes a paliar el déficit habitacional, quedando facultado a la contratación y/o adquisición directa de obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo, propiciando el desarrollo de proveedores locales. Cuando tales contrataciones y/o adquisiciones excedan el importe referido en el Art. 97 de la Ley Nº VIII-0256-2004 deberán ser comunicadas a la Legislatura Provincial, mediante la remisión del instrumento que así las disponga, dentro de los TREINTA (30) DIAS de su dictado.

Art. 11.- La Secretaría de Estado de Política Habitacional es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la cual queda facultada para el dictado de normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Art. 12.- Invitar a los intendentes a adherir a la presente Ley y a facilitar la provisión de terrenos y servicios públicos inherentes a los efectos de dar respuesta a las necesidades habitacionales de los inscriptos en el Plan "TENEMOS FUTURO".

Art. 13.- La presente Ley es de orden público y comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**PASE**, la siguiente actuación, a despacho legislativo de la HCS a sus efectos. –

EXD Nº 7231188/25

San Luis, 25 de julio de 2025

EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JULIO DE 2025 TOMA ESTADO PARLAMENTARIO E  
INGRESA A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA,  
PROYECTO DE LEY CARATULADO: **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL.-** (EXPTE. N°  
80-HCS-2025 – **EXD N° 7231188/25**).-

SAN LUIS, 29 DE JULIO DE 2025.-

**SUMARIO**  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
PERÍODO ORDINARIO  
XXXVIII PERÍODO BICAMERAL  
17º Reunión – 15º Sesión Ordinaria – Martes 29 de Julio de 2025.-

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1.- Nota N° 12/2025 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Declaración de Emergencia Habitacional.- (Expte. N° 80-HCS-2025 – EXD N° 7231188/25)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

**II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:**

- 1.- Nota N° 138/2025 adjuntando Proyecto de Ley en revisión referido a: Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0150-2013.- (Expte. N° 79-HCS-2025 – EXD N° 6231182/25)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

**III – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1.- Notas de Magistrados, Funcionarios y Agentes de Superior Tribunal de Justicia, adhiriéndose a la postulación del Dr. Eduardo Sebastián Cadelago Filippi, como Procurador de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 76-ME-HCS-2025 )

**A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

- 2.- Notas de Magistrados, Funcionarios y Agentes de Superior Tribunal de Justicia, adhiriéndose a la postulación del Dr. Víctor Manuel Endeiza,

como Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 77-ME-HCS-2025 )

**A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

**IV – PROYECTO DE LEY:**

- 1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Ley caratulado: Ley Marco de Vivienda y Hábitat Sustentable, “San Luis, mi hogar”.- (Expte. N° 81-HCS-2025 – EXD N° 7251121/25)  
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-**

**V – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

- 1.- Del señor Senador Prof. Diego Nelson García, en el proyecto de Resolución caratulado: Reconocer la trayectoria deportiva de la joven ciclista Bianca Tempestini, oriunda de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, en mérito a su esfuerzo, desempeño y dedicación.- (Expte. N° 83-HCS-2025 – EXD N° 7280939/25)  
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-**

**VI – PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

- 1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna del 1° al 5 de agosto de 2025.- (Expte. N° 82-HCS-2025 – EXD N° 7280823/25)  
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-**

**VII – DESPACHOS DE COMISIÓN:**

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 73-HCS-2025 (EXD N° 6101024/25) proyecto de Resolución: Fijar Audiencia Pública para el 26 de agosto de 2025, a fin de evaluar los antecedentes a la postulación de la Abg. Nerina Carina Pereira en el cargo de Juez de Cámara de Apelación de Sala con Competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, de la provincia de San Luis.-  
**DESPACHO N° 15-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-**
- 2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 74-HCS-2025 – EXD N° 5270776/25 proyecto de Resolución en revisión caratulado: Aprueba Cuenta de Inversión correspondiente al

Ejercicio Fiscal 2024 de la provincia de San Luis. (Resolución N° 17-CD-2025).-

a) **DESPACHO N° 17-HCS-2025 – POR MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA.-**

b) **DESPACHO N° 17-HCS-2025 BIS – POR MINORÍA – AL ORDEN DEL DÍA.-**

#### **VIII – ORDEN DEL DÍA:**

a) Con moción de preferencia con Despacho de Comisión para la sesión del día de la fecha:

- 1.- **DESPACHO N° 16-HCS-2025:** Proyecto de Ley caratulado: Derogación de la Ley N° V-1081-2022 “Ley de Desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes, adhesión a las Leyes Nacionales N° 23.737 y N° 26.052 y modificación a la Ley N° IV-0086-2021 Ley Orgánica de Administración de Justicia de la provincia de San Luis”.- (Expte. N° 70-HCS-2025 – EXD N° 6260333/25)

#### **IX – LICENCIAS:**

Secretaría Legislativa

29/07/2025

**SUMARIO**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**  
**PERÍODO ORDINARIO**  
**XXXVIII PERÍODO BICAMERAL**  
17º Reunión – 15º Sesión Ordinaria – Martes 29 de Julio de 2025.-

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1.- Nota N° 12/2025 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Declaración de Emergencia Habitacional.- (Expte. N° 80-HCS-2025 – EXD N° 7231188/25)  
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

**II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:**

- 1.- Nota N° 138/2025 adjuntando Proyecto de Ley en revisión referido a: Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0150-2013.- (Expte. N° 79-HCS-2025 – EXD N° 6231182/25)  
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

**III – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1.- Notas de Magistrados, Funcionarios y Agentes de Superior Tribunal de Justicia, adhiriéndose a la postulación del Dr. Eduardo Sebastián Cadelago Filippi, como Procurador de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 76-ME-HCS-2025 )  
**A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**
- 2.- Notas de Magistrados, Funcionarios y Agentes de Superior Tribunal de Justicia, adhiriéndose a la postulación del Dr. Víctor Manuel Endeiza, como Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 77-ME-HCS-2025 )  
**A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

**IV – PROYECTO DE LEY:**

- 1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Ley caratulado: Ley Marco de Vivienda y Hábitat Sustentable, “San Luis, mi hogar”.- (Expte. N° 81-HCS-2025 – EXD N° 7251121/25)  
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-**

#### **V – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

- 1.- Del señor Senador Prof. Diego Nelson García, en el proyecto de Resolución caratulado: Reconocer la trayectoria deportiva de la joven ciclista Bianca Tempestini, oriunda de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, en mérito a su esfuerzo, desempeño y dedicación.- (Expte. N° 83-HCS-2025 – EXD N° 7280939/25)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-**

#### **VI – PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

- 1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna del 1° al 5 de agosto de 2025.- (Expte. N° 82-HCS-2025 – EXD N° 7280823/25)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-**

#### **VII – DESPACHOS DE COMISIÓN:**

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 73-HCS-2025 (EXD N° 6101024/25) proyecto de Resolución: Fijar Audiencia Pública para el 26 de agosto de 2025, a fin de evaluar los antecedentes a la postulación de la Abg. Nerina Carina Pereira en el cargo de Juez de Cámara de Apelación de Sala con Competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, de la provincia de San Luis.-

**DESPACHO N° 15-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-**

- 2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 74-HCS-2025 – EXD N° 5270776/25 proyecto de Resolución en revisión caratulado: Aprueba Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la provincia de San Luis. (Resolución N° 17-CD-2025).-

**a) DESPACHO N° 17-HCS-2025 – POR MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA.-**

**b) DESPACHO N° 17-HCS-2025 BIS – POR MINORÍA – AL ORDEN DEL DÍA.-**

#### **VIII – ORDEN DEL DÍA:**

- a) Con moción de preferencia con Despacho de Comisión para la sesión del día de la fecha:

- 1.- **DESPACHO N° 16-HCS-2025:** Proyecto de Ley caratulado: Derogación de la Ley N° V-1081-2022 “Ley de Desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes, adhesión a las Leyes Nacionales N° 23.737 y N° 26.052 y modificación a la Ley N° IV-0086-2021 Ley Orgánica de Administración de Justicia de la

provincia de San Luis”.- (Expte. N° 70-HCS-2025 – EXD N° 6260333/25)

**IX – LICENCIAS:**

Secretaría Legislativa  
29/07/2025

EL **EXD 7231188/25** PROYECTO DE LEY CARATULADO: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL, INGRESA AL SUMARIO DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 2025 **COMO ORDEN DEL DIA CON MOCION DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN.**

**DESPACHO N° 18-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-**

SAN LUIS 5 DE AGOSTO DE 2025.

**SUMARIO**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**  
**PERÍODO ORDINARIO**  
**XXXVIII PERÍODO BICAMERAL**  
**18° Reunión – 16° Sesión Ordinaria – Martes 5 de Agosto de 2025.-**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – COMUNICACIONES OFICIALES:**

- 1.- Nota N° 191/2025 de la Defensoría del Pueblo, adjuntando Resolución N° 14/2025.- (EXD N° 7290855/25)  
**A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-**
- 2.- Nota N° 15/2025 del Superior Tribunal de Justicia remitiendo las Estadísticas Semestrales correspondientes al Primer Semestre del Año 2025, de los distintos organismos judiciales. - (Expte. N° 88-HCS-2025 – EXD N° 7290623/25)  
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

**II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:**

- 1.- Nota N° 11/2025 adjuntando Proyecto de Ley en revisión referido a: Prórroga Parcial de la Emergencia y de Reserva Salarial y Social. - (Expte. N° 84-HCS-2025 – EXD N° 7160555/25)  
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**
- 2.- Nota N° 158/2025 adjuntando Proyecto de Resolución en conjunto referido a: Aprobar la Cuenta de Inversión Año 2024, correspondiente a la municipalidad de Papagayos, con Resolución N° 19/2025.- (Expte. N° 85-HCS-2025 – EXD N° 3271063/25)  
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-**

**III – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:**

- 1.- Del Señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Santo Domingo de Guzmán, a realizarse en la localidad de La Toma el 8 de agosto de 2025.- (Expte. N° 86-HCS-2025 – EXD N° 8040238/25)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

- 2.- Del Señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo la obra poética narrativa denominada: “El amanecer de los sueños dormidos” a presentarse por sus autores Alberto Trossero en la prosa, Jorge Chiazzo en las canciones y musicalización y Claudia Castro en la ilustración, el 9 de agosto en Villa de Merlo.- (Expte. N° 87-HCS-2025 – EXD N° 8040682/25)

**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

**IV – DESPACHOS DE COMISIÓN:**

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 80-HCS-2025 - (EXD N° 7231188/25) proyecto de Ley caratulado: Declaración de Emergencia Habitacional. -

**DESPACHO N° 18-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-**

- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 79-HCS-2025 – (EXD N° 6231182/25) proyecto de Ley en revisión referido a: Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis.-

**DESPACHO N° 19-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-**

**V – ORDEN DEL DÍA:**

- a) Con moción de preferencia con Despacho de Comisión para la sesión del día de la fecha:

- 1.- **DESPACHO N° 18-HCS-2025:** Proyecto de Ley caratulado: Declaración de Emergencia Habitacional. - Expte. N° 80-HCS-2025 (EXD N° 7231188/25).-

- 2.- **DESPACHO N° 19-HCS-2025:** Proyecto de Ley en revisión referido a: Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis.- Expte. N° 79-HCS-2025 (EXD N° 6231182/25).-

**VI – LICENCIAS:**

Secretaría Legislativa

05/08/2025



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*

**DESPACHO N° 18-HCS-2025**

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria ha considerado el Expte. N° 80-HCS-2025 – EXD N° 7231188/25 proyecto de Ley caratulado: “Declaración de Emergencia Habitacional”.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimitad y que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

**DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL**

- ARTÍCULO 1°.-** Declarar la emergencia habitacional en todo el territorio provincial por el término de CINCO (5) años, prorrogable por periodos anuales por el Poder Ejecutivo.-
- ARTÍCULO 2°.-** Modificar el Decreto N° 02-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1120-2024 y modificado por Decreto N° 2902-SGG-2025, sustituyendo el párrafo cuarto del Artículo 1°, que quedará redactado de la siguiente manera:  
“Funcionarán también DOS (2) SECRETARÍAS DE ESTADO con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado con las misiones y funciones que se determinan en el presente Decreto, bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano:  
1.1 Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.  
1.2 Secretaría de Estado Política Habitacional”.-
- ARTÍCULO 3°.-** Incorporar al Decreto N° 02-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1120-2024 y modificado por Decreto N° 2902-SGG-2025, el ARTÍCULO 32 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA  
HABITACIONAL”**

**ARTÍCULO 32 Bis.-** Asignase a la SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL, las siguientes competencias generales:

1. Establecer políticas y programas habitacionales que atiendan el déficit habitacional en el territorio provincial;
2. Formular, aprobar, coordinar, ejecutar y supervisar los planes provinciales sectoriales de soluciones habitacionales atendiendo la realidad provincial, las necesidades poblacionales y el crecimiento demográfico natural de la población, con criterio federal;
3. Definir las estrategias vinculadas al acceso digno y equitativo de soluciones habitacionales



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*

en orden a las necesidades poblacionales de la Provincia;

4. Implementar sistemas y/o programas de ordenamiento y regularización dominial;
5. Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia;
6. Definir el valor de las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos y financiación que se implementen;
7. Entender en la adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas y soluciones habitacionales;
8. Planificar y controlar, en el marco de su competencia, las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia;
9. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales, los recursos necesarios para el financiamiento de la ejecución de políticas habitacionales;
10. Actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0970-2017 "Proyecto Integral de Vivienda".-

ARTÍCULO 4°.- Derogar los Incisos 19. a 29. del Artículo 20 del Decreto N° 02-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1120-2024 y modificado por Decreto N° 2902-SGG-2025.-

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, implementará un relevamiento de terrenos fiscales de dominio privado, debiendo el Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y cualquier otro organismo público que fuera requerido, aportar de inmediato la información actualizada de bienes inmuebles fiscales urbanos y suburbanos.-

ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, e inter dure la emergencia declarada, podrá afectar cualquier inmueble de dominio privado, urbano o suburbano, registrado a nombre del Estado Provincial, con destino a soluciones habitacionales. En ese caso, si tales predios se encontraren ocupados por terceros, el Juez competente deberá ordenar la inmediata desocupación. Los eventuales derechos que pudieren esgrimir terceros poseedores no podrán oponerse a la desocupación inmediata, sin perjuicio de la eventual reparación, en caso de corresponder. La medida deberá ser precedida de un informe socio ambiental sobre la situación del grupo ocupante.-  
La desocupación sólo podrá disponerse mediante resolución juzgada del Juez competente, garantizando el debido proceso, la defensa en juicio y, en su caso mecanismos de relocalización.-  
Quedan exceptuados aquellos inmuebles que conformen los polígonos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares -RENABAP-.-



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*

- ARTÍCULO 7º.-** El Poder Ejecutivo requerirá la documentación e información necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes y su grupo familiar, establecidos como condición de acceso a los distintos planes habitacionales provinciales y/o aquellos exigidos en la Ley N° I-0970-2017 "Proyecto Integral de Vivienda" y/o su reglamentación.-  
La declaración de datos o la presentación de documentación falsa o inexacta acarreará la pérdida del derecho a acceder a programas habitacionales provinciales.-  
Finalizada la verificación del cumplimiento de los requisitos, el Poder Ejecutivo determinará las diferentes soluciones habitacionales que mejor se adecuen a la situación del grupo familiar y los requisitos que deberán cumplimentar para el acceso a las mismas.-
- ARTÍCULO 8º.-** Los lineamientos generales regulados en la Sección IV del Título II de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis deberán prever que las partidas destinadas a la implementación y/o ejecución de soluciones habitacionales comprendidas en Ley N° I-0970-2017 de Proyecto Integral de Vivienda o la que en el futuro la reemplace, sean equivalentes a por lo menos la mitad de aquellas destinadas a la ejecución de obras e infraestructura pública financiada con rentas generales.-
- ARTÍCULO 9º.-** El Poder Ejecutivo relevará los grupos familiares residentes en los barrios registrados en el Registro Nacional de Barrios Populares – RENABAP– a los efectos de la regularización dominial de los lotes en que habitan.-
- ARTÍCULO 10.-** Habilitar al Poder Ejecutivo a aplicar los procedimientos administrativos necesarios para implementar con la mayor celeridad y ejecutividad, las medidas tendientes a paliar el déficit habitacional, quedando facultado a la contratación y/o adquisición directa de obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo, propiciando el desarrollo de proveedores locales.-  
Cuando tales contrataciones y/o adquisiciones excedan el importe referido en el Artículo 97 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis, deberán ser comunicadas a la Legislatura Provincial, mediante la remisión del instrumento que así las disponga, dentro de los TREINTA (30) días de su dictado.-
- ARTÍCULO 11.-** La Secretaría de Estado de Política Habitacional es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la cual queda facultada para el dictado de normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la misma.-
- ARTÍCULO 12.-** Invitar a los intendentes a adherir a la presente Ley y a facilitar la provisión de terrenos y servicios públicos inherentes a los efectos de dar respuesta a las necesidades habitacionales de los inscriptos en el Plan "TENEMOS FUTURO".-
- ARTÍCULO 13.-** La presente Ley es de orden público y comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*

ARTÍCULO 14.- De forma.-

**SALA DE COMISIONES** de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

**COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:**

Sdor. **SERGIO LUIS GUARDIA**  
Vice-Presidente

Sdor. **MARTIN OLIVERO**  
Presidente

Sdor. **HUGO OMAR OLGUIN**  
Secretario



San Luis

Media Sanción

Nº 5-HCS-2025

# H. Cámara de Senadores

*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

## DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL

ARTÍCULO 1º.- Declarar la emergencia habitacional en todo el territorio provincial por el término de CINCO (5) años, prorrogable por períodos anuales por el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Decreto Nº 02-SGG-2023 ratificado por Ley Nº V-1120-2024 y modificado por Decreto Nº 2902-SGG-2025, sustituyendo el párrafo cuarto del Artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Funcionarán también DOS (2) SECRETARÍAS DE ESTADO con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado con las misiones y funciones que se determinan en el presente Decreto, bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano:

1.1 Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.

1.2 Secretaría de Estado Política Habitacional”.-

ARTÍCULO 3º.- Incorporar al Decreto Nº 02-SGG-2023 ratificado por Ley Nº V-1120-2024 y modificado por Decreto Nº 2902-SGG-2025, el ARTÍCULO 32 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

### “DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL”

ARTÍCULO 32 Bis.- Asígnase a la SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL, las siguientes competencias generales:

1. Establecer políticas y programas habitacionales que atiendan el déficit habitacional en el territorio provincial;
2. Formular, aprobar, coordinar, ejecutar y supervisar los planes provinciales sectoriales de soluciones habitacionales atendiendo la realidad provincial, las necesidades poblacionales y el crecimiento demográfico natural de la población, con criterio federal;
3. Definir las estrategias vinculadas al acceso digno y equitativo de soluciones habitacionales en orden a las necesidades poblacionales de la Provincia;
4. Implementar sistemas y/o programas de ordenamiento y regularización dominial;
5. Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia;



San Luis

## H. Cámara de Senadores

6. Definir el valor de las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos y financiación que se implementen;
7. Entender en la adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas y soluciones habitacionales;
8. Planificar y controlar, en el marco de su competencia, las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia;
9. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales, los recursos necesarios para el financiamiento de la ejecución de políticas habitacionales;
10. Actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0970-2017 “Proyecto Integral de Vivienda”.-

ARTÍCULO 4°.- Derogar los Incisos 19. a 29. del Artículo 20 del Decreto N° 02-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1120-2024 y modificado por Decreto N° 2902-SGG-2025.-

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, implementará un relevamiento de terrenos fiscales de dominio privado, debiendo el Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y cualquier otro organismo público que fuera requerido, aportar de inmediato la información actualizada de bienes inmuebles fiscales urbanos y suburbanos.-

ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, e inter dure la emergencia declarada, podrá afectar cualquier inmueble de dominio privado, urbano o suburbano, registrado a nombre del Estado Provincial, con destino a soluciones habitacionales. En ese caso, si tales predios se encontraren ocupados por terceros, el Juez competente deberá ordenar la inmediata desocupación. Los eventuales derechos que pudieren esgrimir terceros poseedores no podrán oponerse a la desocupación inmediata, sin perjuicio de la eventual reparación, en caso de corresponder. La medida deberá ser precedida de un informe socio ambiental sobre la situación del grupo ocupante.-  
La desocupación sólo podrá disponerse mediante resolución juzgada del Juez competente, garantizando el debido proceso, la defensa en juicio y, en su caso mecanismos de relocalización.-  
Quedan exceptuados aquellos inmuebles que conformen los polígonos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares –



San Luis

## H. Cámara de Senadores

RENABAP--.

- ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo requerirá la documentación e información necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes y su grupo familiar, establecidos como condición de acceso a los distintos planes habitacionales provinciales y/o aquellos exigidos en la Ley N° I-0970-2017 “Proyecto Integral de Vivienda” y/o su reglamentación.-  
La declaración de datos o la presentación de documentación falsa o inexacta acarreará la pérdida del derecho a acceder a programas habitacionales provinciales.-  
Finalizada la verificación del cumplimiento de los requisitos, el Poder Ejecutivo determinará las diferentes soluciones habitacionales que mejor se adecuen a la situación del grupo familiar y los requisitos que deberán cumplimentar para el acceso a las mismas.-
- ARTÍCULO 8º.- Los lineamientos generales regulados en la Sección IV del Título II de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis deberán prever que las partidas destinadas a la implementación y/o ejecución de soluciones habitacionales comprendidas en Ley N° I-0970-2017 de Proyecto Integral de Vivienda o la que en el futuro la reemplace, sean equivalentes a por lo menos la mitad de aquellas destinadas a la ejecución de obras e infraestructura pública financiada con rentas generales.-
- ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo relevará los grupos familiares residentes en los barrios registrados en el Registro Nacional de Barrios Populares – RENABAP– a los efectos de la regularización dominial de los lotes en que habitan.-
- ARTÍCULO 10.- Habilitar al Poder Ejecutivo a aplicar los procedimientos administrativos necesarios para implementar con la mayor celeridad y ejecutividad, las medidas tendientes a paliar el déficit habitacional, quedando facultado a la contratación y/o adquisición directa de obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo, propiciando el desarrollo de proveedores locales.-  
Cuando tales contrataciones y/o adquisiciones excedan el importe referido en el Artículo 97 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis, deberán ser comunicadas a la Legislatura Provincial, mediante la remisión del instrumento que así las disponga, dentro de los TREINTA (30) días de su dictado.-
- ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Estado de Política Habitacional es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la cual queda facultada para el dictado de normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la misma.-



San Luis

## H. Cámara de Senadores

- ARTÍCULO 12.- Invitar a los intendentes a adherir a la presente Ley y a facilitar la provisión de terrenos y servicios públicos inherentes a los efectos de dar respuesta a las necesidades habitacionales de los inscriptos en el Plan “TENEMOS FUTURO”.-
- ARTÍCULO 13.- La presente Ley es de orden público y comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 14.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

Fdo: **RICARDO ANÍBAL ANTONIO ENDEIZA**

Presidente

H.C. Sdores. Prov. de San Luis

**SAID ALUME SBODIO**

Secretario Legislativo

H.C. Sdores. Prov. de San Luis

SAN LUIS, 05 de Agosto de 2025.-

Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados  
**RAMÓN ALBERTO LEYES**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 80-HCS-2025, EXD N° 7231185/25, Proyecto de Ley en Revisión caratulado: Declaración de Emergencia Habitacional. Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 05 de Agosto de 2025.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

**SUMARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

**13° SESIÓN ORDINARIA - 16 REUNIÓN - 13 DE AGOSTO DE 2025**  
**ASUNTOS ENTRADOS**

**I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES**

**1.-**

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Rendir homenaje al padre de la Patria don José de San Martín al cumplirse el 17 de agosto 175 años de su fallecimiento.PRO 293/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**II- COMUNICACIONES OFICIALES**

**a) De la Cámara de Senadores**

**1.-**

Nota N° 251-HCS-2025 (29-07-25) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Resolución N° 37-HCS-2025 y Declaración N° 11-HCS-2025**, dadas en Sesión Ordinaria del día 22 de julio de 2025. EXD 8010190/25

**A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO**

**2.-**

Nota N° 249-HCS-2025 (29-07-25) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Deroga Ley N° V-1081-2022 “Ley de Desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes. EXD 6260333/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN**

**3.-**

Nota N° 223-HCS-2025 (22-07-25) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Resolución en Conjunto N° 1-HCS-2025**, referida a: **Aprobar Cuentas de Inversión años 2023 y 2024 correspondientes a varios municipios de la Provincia**, dada en Sesión Ordinaria del día 22 de julio de 2025. PRY 18/25 PRY 15/25

**A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO**

**4.-**

Nota N° 225-HCS-2025 (22-07-25) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Resolución en Conjunto N° 2-HCS-2025**, referida a: **Rechazar la Cuenta de Inversión Ejercicio 2019 correspondiente a la municipalidad de Nogolí**, dada en Sesión Ordinaria del día 22 de julio 2025. PRY 16/25

**A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO**

**5.-**

Nota N° 243-2025 (29-07-25) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Resolución N° 38-HCS-2025**, dada en Sesión Ordinaria del día 29 de julio de 2025. EXD 7310133/25

**A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO**

6.-

Nota N° 248-HCS-2025 (29-07-25) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Resolución en Conjunto N° 3-HCS-2025, referida a: Aprobar la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la provincia de San Luis, dada en Sesión Ordinaria del día 29 de julio 2025. EXD 5270776/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO**

7.-

Nota N° 263-HCS-2025 (05-08-25) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Emergencia Habitacional. EXD 7231188/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL**

8.-

Nota N° 274-2025 (05-08-25) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Resoluciones N° 39 y 40-HCS-2025 y Declaración N° 12-HCS-2025, dadas en Sesión Ordinaria del día 05 de agosto de 2025. EXD 8070275/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO**

9.-

Nota N° 265-HCS-2025 (05-08-25) mediante la cual adjunta **Sanción Legislativa N° VI-1163-2025, dada en Sesión Ordinaria del día 05 de agosto de 2025. EXD 6231182/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VI-1163-2025)**

10.-

Nota N° 267-HCS-2025 (05-08-2025) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Sanción Legislativa N° V-1164-2025. EXD 7160555/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-1164-2025)**

**b) De otras instituciones**

1.-

Nota S/N° de fecha 29-07-2025 de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, mediante la cual **adjunta Decreto N° 14592-MHIP-2025 (23-07-25) referido a: Modifica Artículo del Decreto N° 1581-MHIP-2025 otorga incremento a la Administración Pública Provincial. EXD 7290680/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

2.-

Nota S/N° (29-07-25) del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, **mediante la cual adjunta Ejecución Presupuestaria año 2024 e Inventario de Bienes al 31 de diciembre del año 2024, correspondiente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. EXD. 7291173/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

3.-

Nota N° 16-STJSL-SA-2025 (29-07-2025) del Presidente del Superior Tribunal de Justicia **mediante la cual remite Estadísticas Semestrales correspondientes al Primer Semestre del año 2025 de los distintos organismos judiciales. EXD 7290628/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

4.-

Nota S/N° (29-07-25) del Presidente de la Comisión de Legislación General, **mediante la cual solicita se envíe al archivo expedientes obrantes en la comisión, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD. 7281306/25**

#### A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

5.-

Nota N° 192-DdP-2025 (29-07-25) de la Defensoría del Pueblo, mediante la cual adjunta **Resolución N° 014-DdP-2025, referida a: Reclamo por pensión por Discapacidad. EXD 7290867/25**

#### A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

6.-

Nota S/N° (06-08-2025) del Consejo de la Magistratura de la provincia de San Luis, referida a: **Requírase a la Cámara de Diputados comunique designación de Diputados titulares y suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura período 07-11-2025 al 07-11-2027. ADM 470/15. EXD 8060813/25**

#### A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

### III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (30-07-2025) de la Unión Tranviarios Automotor Seccional San Luis (UTA), referida a: **Solicitan la modificación y adaptación de la Ley Provincial de Licencia de Conducir, específicamente en lo que respecta a la concesión del Carnet de Conducir del servicio de transporte interurbano y servicios afines. EXD 7300450/25**

#### A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

2.-

Nota S/N° (31-07-2025) del Secretario General del Sindicato Unión Tranviarios Automotor Seccional San Luis (UTA), referida a: **Solicitan Audiencia con la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur. EXD 8040223/25**

#### A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

3.-

Nota S/N° (30-07-2025) de la Asociación Civil Adulteces Puntanas Trans y la Mesa por la Igualdad, referida a: **Solicitan audiencia junto a la Comisión del Orgullo 2025, a la Comisión de Promoción de la Equidad de Género y las Juventudes de la Cámara de Diputados, para exponer el estado de las políticas públicas de la colectiva LGBTQIA+. EXD 8080300/25**

#### A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LAS JUVENTUDES

### IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Christian Gurruchaga, Nicolás González Ferro integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Adhiérase la provincia de San Luis, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.462 Institúyese con carácter de Competencia Anual el Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita". PRY 23/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES****2.-**

Con fundamentos de los señores Diputados autores Christian Gurruchaga, Nicolás González Ferro integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Establécese el 16 de septiembre de cada año como "Día Provincial del Donante de Médula Ósea".** PRY 24/25

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA****V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN****1.-**

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por la situación de los Empleados Públicos que fueron excluidos de la planta permanente en una clara violación a sus derechos adquiridos y al principio de estabilidad laboral.** PRO 268/25

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA****2.-**

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Gabriela Mancilla y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la Miniserie Documental "Paralelo 52. Volver a Nuestras Islas Malvinas".** PRO 272/25

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN****3.-**

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Gosteli, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la visita del presbítero Tomás Barón, a la ciudad de La Toma, con motivo de la celebración del Día del Santo Patrono de la Ciudad, Santo Domingo de Guzmán.** PRO 273/25

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN****4.-**

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Gosteli, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el aniversario del Santo Patrono de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, "Santo Domingo de Guzmán", a celebrarse el 8 de agosto de 2025.** PRO 274/25

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN****5.-**

Sin fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Manifiesta preocupación por el incumplimiento de leyes provinciales.** PRO 275/25

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO****6.-**

Sin fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Manifiesta preocupación por la implementación del Decreto N° 13999-MHIP-2024.** PRO 276/25

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO**

7.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca integrante del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la trayectoria deportiva del joven sanluiseño Francisco Roca Bindi, primer golfista profesional, oriundo de la ciudad de Villa Mercedes, con proyección internacional en circuitos europeos. PRO 277/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

8.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Gloria Petrino, Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar el más absoluto repudio al veto presidencial contenido en el Decreto 534/2025 que afecta el aumento de jubilaciones, la moratoria previsional y la Ley de Emergencia en Discapacidad y solicita al Gobernador de la provincia de San Luis, Claudio Poggi, que se pronuncie públicamente sobre este veto presidencial. PRO 278/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

9.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Regina Zulema Funes y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la jornada recreativa organizada en el marco del Programa Interministerial "Grandes Amigos", a llevarse a cabo el día 12 de agosto en el SUM municipal de Las Chacras, departamento San Martín. PRO 279/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

10.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcos Gatica integrante del bloque Unión por Chacabuco, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados las actividades que realizan los alumnos de 6° año del Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos", denominada "Promo Solidaria". PRO 280/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

11.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Fernanda Spinuzza y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la Tercera Edición de la carrera en postes Uniendo Diques - Fortaleciendo Lazos 2025. PRO 281/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

12.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Regina Zulema Funes y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la Fiesta Patronal en honor a San Roque, que tendrá lugar en la capilla de San Roque de la localidad de La Vertiente, departamento San Martín. PRO 283/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

13.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Aida López, integrante del bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el 49 aniversario del Club Deportivo Mitre de la localidad de Luján, que se conmemora el día 11 de agosto de 2025. PRO 284/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

14.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Regina Zulema Funes y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la Fiesta Religiosa en honor a San Roque, que se celebra del 7 al 16 de agosto en la localidad de Las Chacras, departamento San Martín. PRO 285/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

15.-

Con fundamentos del señor Diputado Sergio Dacuña, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el “XXI Congreso Político Educativo”, que se llevará a cabo los días 8 y 9 de octubre de 2025 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. PRO 286/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

16.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Javier Giménez integrante del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados los actos conmemorativos por el aniversario del Sindicato de Luz y Fuerza y del Día del Jubilado del Sindicato de Luz y Fuerza, de la localidad de Villa Mercedes. PRO 287/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

17.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Lucía Perano y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Expresar beneplácito por las actividades que realizará la Parroquia María Santísima Reina de la Paz, con motivo de conmemorarse el día 22 de agosto la festividad de la Virgen Patrona de Nuestra ciudad de La Punta. PRO 288/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

18.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca integrante del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la Primera Jornada de Historiadores: "La historia que nos une". PRO 289/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

19.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación ante el alarmante incremento de hechos de inseguridad registrados en la Provincia. PRO 290/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA**

20.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Christian Gurruchaga, Nicolás González Ferro y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, el “X Encuentro de Jornadas Nacionales hablemos sobre donación de sangre y médula ósea”, organizado por la fundación Santi Kunz, que se llevará a cabo los días 12 y 13 de septiembre en la ciudad de Villa Mercedes. PRO 291/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

21.-

Sin fundamentos de la señora Diputada autora María Eugenia Gallardo y demás integrantes del bloque

Cambia San Luis, referido a: **Reconocer la fuerte iniciativa emprendedora impulsada por el Gobierno mediante los Programas "Mi Próximo Paso" y "Mi Primer Emprendimiento". PRO 294/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**22.-**

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Aida López, Eugenia Gallardo y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el Proyecto de Feria de Ciencias titulado "Dejando huellas", desarrollado por estudiantes y docentes de la Escuela N° 315 "Maestro Gilberto Amieva Paiva" de la localidad de Luján. PRO 295/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**23.-**

Con fundamentos de los señores Diputados autores Silvia Sosa Araujo, Federico Berardo, María Gosteli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el 103 aniversario del "Día Internacional de la Cooperativas". PRO 296/25**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES**

**1.-**

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre distintos puntos relacionados con la estabilidad laboral de Empleados de la Administración Pública Provincial. PRO 271/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

**PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN**

**2.-**

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, para que informe sobre distintos puntos sobre la seguridad en Juana Koslay, San Luis Capital y Villa Mercedes. PRO 292/25**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA**

**PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN**

**VII- DESPACHOS DE COMISIONES**

**1.-**

De la Comisión de Legislación General en el PRO 239/25 Proyecto de Declaración referido a: **"Información sobre pago SADAIC - AADI - CAPIF conforme Decreto N° 765/2024. Miembro Informante Diputado Carlos Pereira.**

**DESPACHO N° 12/2025 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA**

## **VIII- ORDEN DEL DÍA**

### **a) De la Sesión de la fecha**

**1.-**

**DESPACHO N° 09/2025 - MAYORÍA**

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el  
EXD 7140566/25 Proyecto de Ley, referido  
a: "Ratificar el Decreto N° 2902-SGG-2025 de  
modificación del Decreto N° 02-SGG-2023  
ratificado por Ley N° V-1120-2024 Incorpora la  
Secretaría de Estado Programa Alimentario  
Nutricional Escolar - PANE.  
Miembro Informante Diputada Luciana Perano.

## **IX- LICENCIAS**



*H.C. de Diputados*

# Legislatura de San Luis

*Ley Nº V-1165-2025*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,  
sancionan con fuerza de*

*Ley*

## DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la emergencia habitacional en todo el territorio provincial por el término de CINCO (5) años, prorrogable por períodos anuales por el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Decreto Nº 02-SGG-2023 ratificado por Ley Nº V-1120-2024 y modificado por Decreto Nº 2902-SGG-2025, sustituyendo el párrafo cuarto del Artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera:  
“Funcionarán también DOS (2) SECRETARÍAS DE ESTADO con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado con las misiones y funciones que se determinan en el presente Decreto, bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano:  
1.1 Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.  
1.2 Secretaría de Estado Política Habitacional”.-

ARTÍCULO 3º.- Incorporar al Decreto Nº 02-SGG-2023 ratificado por Ley Nº V-1120-2024 y modificado por Decreto Nº 2902-SGG-2025, el ARTÍCULO 32 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL”

ARTÍCULO 32 Bis.- Asígnase a la SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL, las siguientes competencias generales:

1. Establecer políticas y programas habitacionales que atiendan el déficit habitacional en el territorio provincial;
2. Formular, aprobar, coordinar, ejecutar y supervisar los planes provinciales sectoriales de soluciones habitacionales atendiendo la realidad provincial, las necesidades poblacionales y el crecimiento demográfico natural de la población, con criterio federal;
3. Definir las estrategias vinculadas al acceso digno y equitativo de soluciones habitacionales en orden a las necesidades poblacionales de la Provincia;
4. Implementar sistemas y/o programas de ordenamiento y regularización dominial;
5. Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia;
6. Definir el valor de las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos y financiación que se implementen;
7. Entender en la adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas y soluciones habitacionales;
8. Planificar y controlar, en el marco de su competencia,



*H.C. de Diputados*

# Legislatura de San Luis

las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia;

9. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales, los recursos necesarios para el financiamiento de la ejecución de políticas habitacionales;
10. Actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley N° I-0970-2017 “Proyecto Integral de Vivienda”.-

ARTÍCULO 4°.- Derogar los Incisos 19. a 29. del Artículo 20 del Decreto N° 02-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1120-2024 y modificado por Decreto N° 2902-SGG-2025.-

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, implementará un relevamiento de terrenos fiscales de dominio privado, debiendo el Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y cualquier otro organismo público que fuera requerido, aportar de inmediato la información actualizada de bienes inmuebles fiscales urbanos y suburbanos.-

ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, e inter dure la emergencia declarada, podrá afectar cualquier inmueble de dominio privado, urbano o suburbano, registrado a nombre del Estado Provincial, con destino a soluciones habitacionales. En ese caso, si tales predios se encontraren ocupados por terceros, el Juez competente deberá ordenar la inmediata desocupación. Los eventuales derechos que pudieren esgrimir terceros poseedores no podrán oponerse a la desocupación inmediata, sin perjuicio de la eventual reparación, en caso de corresponder. La medida deberá ser precedida de un informe socio ambiental sobre la situación del grupo ocupante. La desocupación sólo podrá disponerse mediante resolución juzgada del Juez competente, garantizando el debido proceso, la defensa en juicio y, en su caso mecanismos de relocalización. Quedan exceptuados aquellos inmuebles que conformen los polígonos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares –RENABAP–.-

ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo requerirá la documentación e información necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes y su grupo familiar, establecidos como condición de acceso a los distintos planes habitacionales provinciales y/o aquellos exigidos en la Ley N° I-0970-2017 “Proyecto Integral de Vivienda” y/o su reglamentación.- La declaración de datos o la presentación de documentación falsa o inexacta acarreará la pérdida del derecho a acceder a programas habitacionales provinciales.- Finalizada la verificación del cumplimiento de los requisitos, el Poder Ejecutivo determinará las diferentes soluciones habitacionales que mejor se adecuen a la situación del grupo familiar y los requisitos que deberán cumplimentar para el acceso a las mismas.-

ARTÍCULO 8°.- Los lineamientos generales regulados en la Sección IV del Título II de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis deberán prever que las partidas destinadas a la



*H.C. de Diputados*

# Legislatura de San Luis

implementación y/o ejecución de soluciones habitacionales comprendidas en Ley N° I-0970-2017 de Proyecto Integral de Vivienda o la que en el futuro la reemplace, sean equivalentes a por lo menos la mitad de aquellas destinadas a la ejecución de obras e infraestructura pública financiada con rentas generales.-

ARTÍCULO 9°.- El Poder Ejecutivo relevará los grupos familiares residentes en los barrios registrados en el Registro Nacional de Barrios Populares –RENABAP– a los efectos de la regularización dominial de los lotes en que habitan.-

ARTÍCULO 10.- Habilitar al Poder Ejecutivo a aplicar los procedimientos administrativos necesarios para implementar con la mayor celeridad y ejecutividad, las medidas tendientes a paliar el déficit habitacional, quedando facultado a la contratación y/o adquisición directa de obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo, propiciando el desarrollo de proveedores locales.

Cuando tales contrataciones y/o adquisiciones excedan el importe referido en el Artículo 97 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis, deberán ser comunicadas a la Legislatura Provincial, mediante la remisión del instrumento que así las disponga, dentro de los TREINTA (30) días de su dictado.-

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Estado de Política Habitacional es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la cual queda facultada para el dictado de normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la misma.-

ARTÍCULO 12.- Invitar a los intendentes a adherir a la presente Ley y a facilitar la provisión de terrenos y servicios públicos inherentes a los efectos de dar respuesta a las necesidades habitacionales de los inscriptos en el Plan “TENEMOS FUTURO”.-

ARTÍCULO 13.- La presente Ley es de orden público y comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a trece días de agosto de dos mil veinticinco.-



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

SAN LUIS, 13 de agosto de 2025

SEÑOR GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
CPN CLAUDIO JAVIER POGGI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar  
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° V-1165 -2025, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

RAMÓN ALBERTO LEYES  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

NOTA N° 180-DL-2025



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

SAN LUIS, 13 de agosto de 2025.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
CÁMARA DE SENADORES  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
DOCTOR RICARDO ANÍBAL ENDEIZA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente,  
Sanción Legislativa N° V-1165-2025, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

RAMÓN ALBERTO LEYES  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

NOTA N° 181-DL-2025

EXD-0000-7231188/25

Elevo el presente expediente al Ministerio de Desarrollo Humano, para que se emita opinión sobre la conveniencia y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° V-1165-2025, en el término de 5 días, aconsejando su promulgación o veto.

Secretaria Legal y Técnica- SAN LUIS, 14 de agosto de 2025.-

---

**San Luis, 14 de agosto de 2025.-**

Señor Gobernador

De la Provincia de San Luis

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de informar referente a la conveniencia y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° V-1165-2025 aconsejado su promulgación.-

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.-

DECRETO N° \_\_\_\_\_ -MDH-2025.-

SAN LUIS,

V I S T O:

El EXD-0000-7231188/25; y,

CONSIDERANDO:

Que act. SADEDI 24277/25 obra Sanción Legislativa N° V-1165-2025 "DECLARACION DE EMERGENCIA HABITACIONAL";

Que se hace necesaria la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° V-1165-2025.-

Art. 2º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

DECRETO N° **16671** -MDH-2025.-  
SAN LUIS, **18 AGO 2025**

VISTO:

El EXD-0000-7231188/25; y,

CONSIDERANDO:

Que act. SADEDI 24277/25 obra Sanción Legislativa N° V-1165-2025 "DECLARACION DE EMERGENCIA HABITACIONAL";

Que se hace necesaria la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° V-1165-2025.-

Art. 2º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Cecilia Bustos  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Desarrollo Humano